

## **En septiembre se decidirá certificación de discapacidad**

La Secretaría Nacional de Discapacidad (Senadis) realizó este sábado, 22 de junio de 2013, la **Consulta Pública para la implementación de la Certificación de Discapacidad** en Panamá.

Durante la jornada se explicó qué es la certificación, sus antecedentes en el país y la herramienta que se utilizará para evaluar a la persona con discapacidad, a fin de decidir si se le extiende o no dicha certificación.

Unas **160 personas** (con discapacidad, de organizaciones para personas con discapacidad y/o familiares) que asistieron a la consulta **acordaron**, tras seis horas de análisis del tema, que **a partir de la fecha y hasta el 13 de septiembre** próximo se hará la **divulgación masiva de la información**, y que el **14 de septiembre tendrá lugar la votación nacional**.

La divulgación estará a cargo de la Senadis, en todas las provincias, y pueden participar en ella todos los ciudadanos, quienes tendrán igualmente el derecho de votar en septiembre. Organizaciones y particulares podrán solicitar a Senadis que acuda a sus instalaciones a explicar el tema. En la votación, la sociedad civil decidirá los porcentajes que se aplicarán a los criterios de evaluación que determinarán si una persona recibe el certificado o no.

### ***¿Qué es la certificación de discapacidad?***

En palabras del director de la Senadis, Ramón Alemán; el jefe del Departamento de Certificaciones, Rafael López; la abogada y los técnicos de la entidad allí presentes, en términos legales la certificación *es el reconocimiento administrativo de la discapacidad, para compensar las desventajas que la condición (permanente o temporal) impone a la persona. Y en términos de derechos humanos, es la llave de acceso a los derechos y beneficios establecidos por ley actualmente* (fuero laboral, descuento en medicamentos e insumos y subsidios) **y los que se puedan crear a futuro**. La información que se recopile durante todo este proceso debe ser usada para la creación de políticas y programas de Estado para esta población.

### ***¿A quién corresponderá otorgar la certificación?***

A la Senadis, que por ley es la entidad encargada de la valorización de la discapacidad.

### ***¿Cómo se llegó a la elaboración de la herramienta con la cual se evaluará a la persona que solicite la certificación?***

Es un proceso que comenzó en 2009, cuando se empezó a capacitar masivamente personal técnico, médico, de salud, de educación y algunos de la sociedad civil en torno a las herramientas que se utilizarían, para lo cual hubo que llegar a consensos entre las entidades involucradas, se crearon mesas de trabajo y se

ejecutó un plan piloto. En vista de que el camino había sido lento y el país estaba lejos de finalizar, en 2012 la Senadis contrató personal altamente calificado en rehabilitación para analizar lo que se había hecho durante estos casi tres años, se incluyó personal de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que son los creadores de la herramienta que se aplicará en Panamá, se citó a profesionales de la salud para evaluar el proceso y se trajo como asesores a profesionales extranjeros con experiencia en la materia.

Finalmente se decidió sentar al Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social para que sus profesionales se capacitaran en las herramientas de evaluación y que sean ellos los que integren los grupos de evaluación. Además, se puso en marcha un II Plan Piloto en el que participan la Senadis, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y el Centro Ann Sullivan Panamá (CASPAN). Los protocolos de evaluación han sido revisados por la OMS y la OPS y están ajustados a criterios médicos nacionales.

### ***¿Qué herramientas se utilizarán para la evaluación?***

Será un formulario único elaborado con base en la **Clasificación Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud (CIE-10)** y la **Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF)**. Mientras *la primera es una herramienta utilizada por los profesionales para el diagnóstico; la segunda (aprobada en 2001) realiza un abordaje bio-psico-social*, es decir, deja a un lado la mirada única de la patología que tiene la persona, para realizar un análisis integral en el que se enfatizan los elementos positivos, como su funcionamiento y sus relaciones e interacción con el ambiente. **El formulario no es más que un cuestionario dividido en cuatro grandes capítulos, en los que se evaluará la condición y el desempeño de la persona en: Funciones corporales, Estructuras corporales, Actividad y Participación y Factores Ambientales.**

### ***¿Cómo se hará la evaluación?***

Cada ítem a evaluar en cada capítulo será clasificado *en función de la gravedad de la condición (donde 1 es un problema ligero, 2 es un problema moderado, 3 es un problema grave, 4 es una deficiencia completa, 8 es no especificada y 9 no aplicable)*. Luego las Juntas tendrán que *tabular la información que sale en esas encuestas en función de la ponderación que se establezca (este valor es el que determinará la sociedad civil en la votación del 14 de septiembre)*. El resultado será el que determine si la persona recibe la certificación.

Por ejemplo: La Senadis está recomendando que en el caso de discapacidad motora, un escenario para otorgar la certificación es que la persona haya sido calificada en un 40% de las veces, de grave a completo en los ítems evaluados de los capítulos Función Corporal y Estructuras Corporales, y de moderado a grave en Actividad y Participación.

Para discapacidad Visceral proponen un 70%

Para discapacidad Auditiva proponen un 50%  
Para discapacidad Visual proponen un 75%  
Para discapacidad Mental (aquí se incluyen los Trastornos del Espectro Autista) proponen un 75%

Los técnicos explicaron que con estos porcentajes pretenden que califiquen para la certificación las personas que realmente tienen una condición limitante para su desarrollo personal y profesional.

### ***¿Quién hará la evaluación de la persona que solicite la certificación?***

Un grupo denominado **Juntas Evaluadoras**, que serán equipos multidisciplinarios integrados siempre por médicos y personal técnico, dependiendo de la discapacidad que reporte la persona que solicite la certificación. Son ellos: médicos generales, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales, fonoaudiólogos).

### ***¿Por qué no hay médicos especialistas dentro de las Juntas Evaluadoras?***

Porque las Juntas Evaluadoras no emitirán criterios médicos. Ellas se encargarán de evaluar la información que proporcione el solicitante de la certificación, que incluirá el diagnóstico del especialista y exámenes médicos pertinentes a la condición; y aplicarán el cuestionario.

### ***¿Para certificarse, las Juntas Evaluadoras solo toman en cuenta el diagnóstico y el resultado del cuestionario aplicado?***

Sí, porque dentro del cuestionario también se recopila información de la persona y su familia, como son: fecha de inicio de la discapacidad, ayudas técnicas que requiere la persona, aspecto habitacional, si va acompañado a la evaluación y su situación socioeconómica.

### ***¿Es obligatorio certificarse?***

**No es obligatorio, la solicitud es voluntaria.** Sin embargo, tan pronto esté vigente esta certificación –para la cual se emitirá un Decreto Ejecutivo- ninguna otra otorgada por otra entidad tendrá validez.

### ***¿Cuál será la vigencia de la certificación?***

La Senadis ha dispuesto que para un niño tendrá una vigencia de cinco años y para adultos de 10 años.

### ***¿Dónde se otorgará la certificación?***

Al principio, no se ha dicho por cuánto tiempo, solo se evaluará y decidirá si se otorga el certificado en la sede de la Senadis de ciudad de Panamá.

***¿Si una persona encamada o que por alguna condición no puede moverse solicita la certificación que sucede?***

La Senadis está en la obligación de movilizar su personal para realizar la evaluación. Sin embargo, es importante recordar que para ser visto por la Junta Evaluadora la persona debe haber completado los requisitos, es decir, contar con el diagnóstico escrito del médico que lo atiende y tener los exámenes que se soliciten de acuerdo con su condición. Estos requisitos serán divulgados por la Senadis tan pronto se apruebe la certificación.

***¿Si a una persona le niegan la certificación que puede hacer?***

Como se trata de un acto administrativo, sustentado en un Decreto Ejecutivo, puede interponer un recurso de reconsideración ante el director de la Senadis; si el funcionario le niega el recurso puede interponer otro de apelación ante la junta directiva de la Senadis. Si este ente le niega su apelación le quedará interponer una demanda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. La Senadis informó que habrá varias Juntas Evaluadoras (no precisó cuántas), de forma que en estos casos las decisiones puedan ser evaluadas por personas que no hayan participado en las decisiones anteriores, y así garantizar la mayor transparencia y garantías de respeto a los derechos de los solicitantes durante el proceso.